

RESOLUCION I.N.C.A.A. 672/20

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2020

B.O.: 4/11/20

Vigencia: 4/11/20

Fomento de la actividad cinematográfica nacional. [Ley 17.741](#). Promoción industrial. Aportes no reintegrables. Créditos del Plan de Fomento a la Producción de Contenidos para Televisión. Reconocimiento del costo de producción. Rendición de gastos. Certificación por contador público. Coronavirus (COVID-19). [Res. I.N.C.A.A. 439/14](#) y [165/20](#). Porcentaje del subsidio correspondiente a exhibición por medios electrónicos durante el año 2020.

Art. 1 – Disponer como medida de emergencia una excepción al art. 3 de la Res. I.N.C.A.A. 165/20 respecto del porcentaje del subsidio correspondiente a medios electrónicos a liquidar a las películas nacionales que hubieran acreditado la exhibición por medios electrónicos durante el año 2020, y tuvieran el reconocimiento provisorio de su costo de producción en los términos de la Res. I.N.C.A.A. 165/20, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 17.741 (t.o. en 2001) y sus modificatorias, liquidando hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) del monto que corresponda.

Art. 2 – Disponer, en los mismos términos, que a aquellas películas que, a la fecha, cuenten con costo de producción definitivo aprobado se les liquidará el ciento por ciento (100%) del monto del subsidio por medios electrónicos que les corresponda percibir.

Art. 3 – Establecer que el cumplimiento de la presente resolución está sujeto a disponibilidad presupuestaria del organismo.

Art. 4 – Determinar que la presente resolución entrará en vigencia en el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.